



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



No. 015/2014.

San Salvador, 9 de junio del año dos mil catorce.

Señora

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha martes 3 de junio de 2014, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

- 1) Hasta cuanto es el monto de caja chica y montos disponibles para no hacer procesos de libre gestión en el departamento de compras de su institución.
- 2) Hasta cuanto es la cantidad para hacer compras directas (para no hacer libre gestión).
- 3) Hasta que cantidad de dinero son las compras directas de la presidencia de su institución.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Conceder el acceso a la información solicitada, de acuerdo a detalle adjunto.

Dicha información se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación e información enviada vía correo electrónico a _____ en esta misma fecha lunes 9 de junio de 2014.

Atentamente,

 



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta
Banco de Desarrollo de El Salvador

Nota: Ver detalle de información solicitada en página 3.



BANDESAL
BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR



1. Hasta cuanto es el monto de caja chica y montos disponibles para no hacer procesos de libre gestión en el departamento de compras de su institución.

El monto máximo en compras de caja chica es de US\$125.00. Todos los procesos son efectuados conforme a LACAP, ésta contempla procesos de libre gestión mediante una sola oferta hasta 20 salarios mínimos, equivalentes a US\$4,848.01.

2. Hasta cuanto es la cantidad para hacer compras directas (para no hacer libre gestión).

Dentro de la categoría de compras directas, según lo establecido en LACAP, puede gestionarse por cualquier monto (art. 40) siempre y cuando se cumplan las condiciones para este tipo de compras mencionadas en el artículo 71 de LACAP

3. Hasta que cantidad de dinero son las compras directas de la presidencia de su institución.

No se tiene el concepto de compras directas de la presidencia, las compras directas se realizan según lo establecido en el artículo 71 de LACAP.